



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR

Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006

NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.04

Entre los suscritos, de una parte **ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No.28.587.175 de Anzoátegui -Tolima, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR**, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **DUVERLEY SIERRA ESCOBAR** identificado con c.c. N. **5.844.382-9**, y quien obra en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Suministro de Materiales de ferretería así:

CANT	DESCRIPCION	VALOR/UN	VR.TOTAL
10	Cuñetes emulsión asfáltica sika	105.000	1.050.000
6	Tejas de eternit #8	50.000	300.000
1	Teja eternit # 4	28.000	28.000
1	Teja eternit # 6	38.000	38.000
20	Abrazaderas tubo 6	1.500	30.000
1.5	Metros canal pechi paloma	20.000	20.000
200	Soporte para teja eternit	600	120.000
200	Amarres	150	30.000
2	Tapa eternit	6.000	12.000
50	Chasos con tornillos 5/16	400	20.000
24	Canecas de arena	3.500	84.000
1	Docena de pilas cuadradas para micrófono	5.500	66.000
3	Alquiler de Secciones de andamios	6.000	180.000
3	Bultos de cemento	24.000	72.000
2	Docenas de chapas	35.000	420.000
4	Tarros de silicona grande	10.000	40.000
104	Vidrios para ventanas de salones	1.060.000	1.060.000
	Reja para los lavamanos	350.000	350.000
1	Rollo de cinta asfáltica	80.000	80.000
3.5	Metros de tee para ventana	20.000	20.000
1	Martillo	18.000	18.000
20	Cepillos de alambre	6.500	130.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006

NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

10	Espátulas	6.500	65.000
1	Kilo cemento blanco	1.500	1.500
1	Teflón grande	4.500	4.500
2	Caja Metalica 30cmX30cm 20cm de alto con tapa de seguridad	70.000	140.000
20	Metros de polisombra de 6 mts de ancho (negra)	6.000	120.000
10	Metros de plástico para invernadero de 6 mts de ancho	13.000	130.000
10	Llaves de ½	5.000	50.000
20	Uniones de ½	500	10.000
10	Tee ½	600	6.000
20	Codos de ½	500	10.000
20	Uniones de ½	500	10.000
20	Uniones hembra	500	10.000
¼	Litro pegante pvc	50.000	50.000
5	Llaves terminales con rosca en la salida	5.000	25.000
10	Tubos de ½	10.000	100.000
4	Rodillos pequeños	3.500	14.000
2	Pinceles	3.000	6.000
	Total		4.920.000

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del contrato.

Segunda. Valor y forma de pago. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de es **\$4.920.000 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución

Dirección: Sede Principal Barrio El Reposo - Email: colblanco@yahoo.es

Tel: 3124875872 - Web: carlosblanconassar.colegiosonline.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

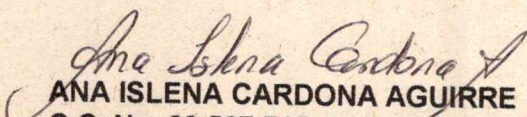
Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006

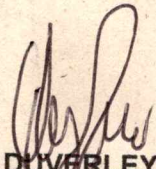
NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Tercera. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de cuatro (04) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Cuarta. Obligaciones del contratista.** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Efectuar la entrega de los bienes que requiera la Institución. 3) Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectuó el supervisor o interventor del contrato. 4) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de elementos de papelería y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 5) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada durante la ejecución de este contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en tratamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer y omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la institución y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8) Realizar la entrega de los bienes a suministrar de lunes a viernes en días y horas hábiles laborales. **Quinta. Obligaciones del contratante.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Quinta. Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 10 **Materiales y suministros de la vigencia 2018. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Perfeccionamiento** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **Novena. -Supervisión** El CONTRATANTE designa para el control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado a JORGE NELSON AGURRE coordinador de la Institución Educativa y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **Décima. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en Anzoátegui, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE
C.C. No. 28.587.715 de Anzoátegui


DUVERLEY SIERRA ESCOBAR
C.C. 5.844.380